



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Zacatepec de Hidalgo, Morelos, a catorce de septiembre de dos mil veintidós.

VISTOS los autos del expediente **234/2021-2**, relativo al **PROCEDIMIENTO DE OFRECIMIENTO DE PAGO SEGUIDO DE CONSIGNACIÓN** a favor de la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.1] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, la C. **[No.2] ELIMINADO el nombre completo [1]**, promovido por **[No.3] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]** radicado en la Segunda Secretaría, que tiene los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado el diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, ante la Oficialía de Partes Común de los Juzgados en Materia Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, que por turno correspondió conocer al entonces Juzgado Tercero Civil en materia Familiar y de sucesiones del Cuarto Distrito Judicial, compareció **[No.4] ELIMINADO el nombre completo del actor [2]**, promoviendo **PROCEDIMIENTO DE OFRECIMIENTO DE PAGO SEGUIDO DE CONSIGNACIÓN** a favor de la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.5] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, la C. **[No.6] ELIMINADO el nombre completo [1]**, invocó los preceptos legales que consideró aplicables al presente asunto, anunció sus pruebas y anexó la documentación descrita en el sello fechador.

2. Por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, previa prevención se admitió a trámite la demanda, dándose la intervención legal del Agente del Ministerio Público adscrito, señalándose día y hora para que se citara a **[No.7] ELIMINADO el nombre completo [1]** a recibir o ver depositar la cantidad consignada a su favor por concepto de pago. Se ordenó guardar en el seguro del juzgado el certificado de entero número de folio **[No.8] ELIMINADO el No. 76 [76]** expedido por el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Poder Judicial del Estado, que ampara la cantidad de \$872,500.00 (OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); y por último, tomando en cuenta que se advertía la existencia del juicio número 189/2005 radicado en este Juzgado y el cual se encontraba relacionado, se ordenó realizar una inspección judicial en los citados autos, la cual se realizó el día cinco de abril de dos mil veintiuno, por conducto de la Actuaría Adscrita al citado Juzgado

3.- Por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil veintiuno, se ordenó la acumulación del presente procedimiento no contencioso al juicio número **189/2005** del índice de la Segunda Secretaria de este Juzgado Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial, a efecto de que el mismo, sea conocido por esta Autoridad de manera conjunta con la ejecución forzosa que se ventila en el expediente antes mencionado (**189/2005**); por lo



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

que, previas anotaciones se ordenó la remisión de los autos del expediente número 85/2021 relativo al presente procedimiento no contencioso, a este Juzgado, lo cual se realizó y se recibió el día veintiséis de mayo del año pasado, ordenándose registrar de nueva cuenta el presente expediente en el Libro de Gobierno, correspondiéndole el número **234/2021**.

4.- Por auto de seis de julio del año en curso, ante los múltiples intentos de notificar a la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.9] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, la C. **[No.10] ELIMINADO el nombre completo [1]**, incluso en días y hora inhábiles, se ordenó notificar por conducto de su Apoderada Legal **Licenciada [No.11] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]**, los autos de fechas veintidós y veintisiete de marzo, veintiséis de mayo ambos del dos mil veintiuno, así como el dictado en audiencia del veinte de abril del año en curso, en el lugar donde se encuentre.

5.- Mediante cédula de notificación personal de fecha once de julio de dos mil veintidós, fue debidamente notificada del presente procedimiento la Licenciada **[No.12] ELIMINADO Nombre del Representante Legal Abogado Patrono Mandatario [8]** Apoderada Legal de la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.13] ELIMINADO Nombre del de cujus [19]**, la C. **[No.14] ELIMINADO el nombre completo [1]**.

6.- En fecha primero de septiembre de dos mil veintidós, tuvo verificativo la comparecencia para recibir o ver depositar la cantidad consignada a favor de la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.15]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, la C. **[No.16]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, a la cual únicamente compareció **[No.17]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor_[2]** asistida de su abogado patrono, no así Representante de la Sucesión a bienes de **[No.18]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, la C. **[No.19]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]** ni persona que legalmente la Represente a pesar de estar debidamente notificada y citada; por lo tanto, por permitirlo el estado procesal de los autos, se ordenó turnar los autos a resolver lo que en derecho proceda; lo que ahora se pronuncia al tenor de los siguientes considerandos; mencionando que si bien la Licenciada **[No.20]_ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abogado_Patrono_Mandatario_[8]** Apoderada Legal de la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.21]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, la C. **[No.22]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**, en escrito número 6288 recibido en este Juzgado el primero de septiembre del presente año, se opuso al presente procedimiento, por auto de la misma fecha, se le dijo que no ha lugar a tenerle por hecha dicha oposición, en atención a que la misma es extemporánea.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

CONSIDERANDOS:

I.- COMPETENCIA.

Este Juzgado es competente para conocer y resolver el presente asunto, **atendiendo a lo resuelto mediante auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil veintiuno, el cual determinó acumular el expediente que nos ocupa al diverso expediente 189/2005**, en el cual se ha determinado previamente la competencia a favor de este órgano jurisdiccional.

II.- ESTUDIO DEL PROCEDIMIENTO DE OFRECIMIENTO DE PAGO SEGUIDO DE CONSIGNACIÓN a favor de la Representante de la Sucesión a bienes de **[No.23]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19]**, la C. **[No.24]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1]**.

Sin que se encuentre cuestión incidental alguna por resolver, se procede a estudiar el fondo de las diligencias de ofrecimiento de pago seguido de consignación, las cuales se encuentran reguladas como procedimiento especial previsto por el capítulo V del Título Sexto del Código Procesal Civil vigente en el estado, el cual establece en sus artículos 299, 300 y 301 lo siguiente

ARTICULO 299.- *Liberación de la obligación consignando la cosa. Si el acreedor rehusare, sin justa causa, recibir la prestación debida, o dar el documento justificativo de pago, o si fuere persona incierta o incapaz de recibir, podrá el*

deudor librarse de la obligación haciendo judicialmente ofrecimiento de pago, seguido de consignación de la cosa.

ARTICULO 300.- Pago en consignación siendo el acreedor cierto y conocido. Si el acreedor fuere cierto y conocido se le citará para día, hora y lugar determinados a fin de que reciba o vea depositar la cosa debida.

...

ARTÍCULO 301.- Pago en consignación de dinero. La consignación del dinero puede hacerse exhibiendo el certificado de depósito en la institución autorizada por la Ley para ese efecto.

Respecto del procedimiento que se resuelve, encontramos como definición de **obligación**, la siguiente:

[DCiv] Relación jurídica entre dos o más personas por la cual una de las partes, acreedor, puede compeler a la otra, deudor, a llevar a cabo una prestación. Las obligaciones consisten en dar, hacer o no hacer algo. Las obligaciones tienen tres elementos básicos: el sujeto, el objeto (que ha de ser lícito, posible y determinado) y el vínculo. Se establece como fuentes de las obligaciones la ley, los contratos, y los actos y omisiones ilícitos.

CC, Libro IV Vease Prestación.

(Derecho Civil) En sentido lato, vínculo de derecho entre dos o más personas en virtud del cual una de las partes, el acreedor, puede constreñir a la otra, el deudor, a realizar una prestación (dar, hacer o no hacer). V. Prestación.

En sentido estricto, sinónimo de deuda (la obligación es el reverso del crédito).



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

V. Crédito, Deuda, Derecho personal, Obligación por la deuda.¹

Así las cosas, es posible determinar que el procedimiento que nos ocupa tiene como objeto la liberación por parte del deudor de determinada obligación a favor de su acreedor, siendo uno de los requisitos la correcta notificación al acreedor; suponiendo claro está, la existencia previa de una obligación que sea susceptible de ser liberada:

Registro digital: 2002579

Instancia: Primera Sala

Décima Época

Materias(s): Civil

Tesis: 1a. CCXXXI/2012 (10a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Libro XVI, Enero de 2013, Tomo 1, página 640

Tipo: Aislada

OFRECIMIENTO DE PAGO Y
CONSIGNACIÓN. SU CONCEPTO Y
ALCANCE.

El ofrecimiento de pago y consignación, es un procedimiento mediante el cual se concede al deudor la facultad de liberarse de una obligación mediante la entrega de la prestación debida a favor del acreedor, en el caso en que éste se rehúse a recibir el pago o no pueda hacerse de manera segura y liberatoria, porque el acreedor sea desconocido, esté ausente, sea incapaz o sus derechos sean inciertos. Sin embargo, para que opere, conforme a su regulación, es necesario notificar al acreedor para que manifieste lo que a su derecho convenga

¹ <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/obligaci%C3%B3n/obligaci%C3%B3n.htm>
Consultado el día 09 de septiembre de 2022.

y, posteriormente, que el juez determine si aprueba o no la consignación.

Contradicción de tesis 221/2012. Entre las sustentadas por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Sexto Circuito, actual Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito. 22 de agosto de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que se refiere a la competencia. Disidente: José Ramón Cossío Díaz. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Jorge Mario Pardo Rebolledo. Secretaria: Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

En ese orden de ideas, con fecha diecinueve de marzo de dos mil veintiuno, la Ciudadana **[No.25]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2]** promovió el presente procedimiento solicitando la declaración de liberación de deuda generada en relación con el valor que corresponde al 50% (cincuenta por ciento) del inmueble ubicado en **[No.26]_ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles_[82]**.

Cabe señalar que la petición planteada por la promovente

[No.27]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] tiene origen en el Incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal resuelto el día veintinueve de mayo de dos mil quince en los siguientes términos:

"...PRIMERO.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver el



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

presente asunto, atendiendo a lo dispuesto por el considerando I de esta resolución.

SEGUNDO.- Se declara procedente el presente Incidente de liquidación de la Sociedad Conyugal promovido por [No.28] _ELIMINADO_Nombre_del_de_cuj us_[19] contra [No.29] _ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado_[3] bajo el cual los litigantes sujetaron su matrimonio, y se declaró su terminación por sentencia definitiva que causo ejecutoria en la presente controversia judicial.

TERCERO.- La Sociedad Conyugal queda liquidada en los términos indicados en el Considerando numero V de la presente resolución.

CUARTO.- Se ordena levantar la medida provisional decretada por los entonces Magistrados Integrantes de la Tercera Sala del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, en fecha ocho de junio de dos mil diez a favor de [No.30] _ELIMINADO_el_nombre_completo_[1].

QUINTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE...

Considerando aludido que a su vez refiere textualmente lo siguiente:

"V.- A criterio de la suscrita Juzgadora, en el expediente que nos ocupa únicamente se encuentran elementos para proceder a la liquidación de los siguientes bienes, pues únicamente de ellos fue acreditada la propiedad. Cada uno de los bienes listados a continuación incluye la forma en la que habrán de ser liquidados:

Casa habitación ubicada en la [No.31] _ELIMINADO_el_domicilio_[27], inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del estado bajo

el número
[No.32] ELIMINADO el No. 76 [76], de
fecha uno de diciembre de mil
novecientos noventa y ocho, amparada
con la Documental pública consistente
en la Certificación realizada por la
Registradora del Registro
Público de la Propiedad y el Comercio del
Estado de Morelos, visible de las fojas
ciento cuarenta y cinco a la ciento
cincuenta y dos del Primer Tomo del
Incidente que en este acto se resuelve.

Respecto de éste inmueble, ante la
imposibilidad de los litigantes para llegar
a un acuerdo sobre la manera que habría
de dividirse, la Juzgadora aplica lo
dispuesto por el numeral 1077 de la ley
sustantiva que civil a la letra dice:
"INDIVISIBILIDAD DEL DOMINIO O BIEN EN
LA COPROPIEDAD.-Sí el dominio no es
dispuesto es divisible, o la cosa no admite
cómoda división y los partícipes no
convienen en que sea adjudicado a
alguno de ellos, se procederá a su venta
y a la repartición de su precio entre los
interesados." A efecto de proceder
conforme a derecho en este respecto, se
desahogaron dos pruebas periciales, una
en materia de valuación y otra en
materia de valuación y topografía,
ambas desahogadas por peritos
dedignados por éste Juzgado: La primera
de ellas rendida el día once de agosto de
dos mil catorce a cargo de Aurelio Toledo
Velasco y la segunda de ellas por José
Carmen Campuzano García rendida el
día veinticinco de septiembre de dos mil
catorce.- En este respecto, cabe
mencionar que si bien dichas probanzas
fueron ofrecidas por la parte
demandada, con fecha quince de marzo
de dos mil once, dicha oferente se allanó
al Dictamen emitido por el Perito
designado por éste Juzgado (en lo que
corresponde a la prueba en materia de
valuación), en tanto que por cuanto a la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

prueba pericial en materia de valuación y topografía, cabe mencionar que aunque la demandada ofreciera como perito de su parte al Arquitecto [No.33]_ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular_[13] y pese a que el referido experto rindiera (el día once de septiembre de dos mil catorce) el dictamen encomendado, con fecha diez de septiembre de dos mil catorce se hizo efectivo el apercibimiento decretado en Auto de fecha veintidós de agosto del año en mención, por lo que la/prueba pericial en alusión se perfeccionaría con el dictamen emitido por el perito designado por éste Juzgado.

Por las razones antes expuestas, se considera que la prueba pericial se encuentra perfeccionado de la forma en la que lo señala el numeral 459 de la Ley procesal civil aplicable a este Incidente, motivos por los cuales es pertinente otorgarles valor probatorio pleno a ambas probanzas, máxime que las dos fueron realizadas con conocimiento de causa (de la forma en que es expresada en los dictámenes) y las dos refieren como valor del inmueble de referencia la cantidad de \$1,745,000.00 (un millón setecientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M. N.), valor que es aprobado por la suscrita Juzgadora como valor del inmueble de referencia, **ordenándose en consecuencia que las partes pongan en venta dicha propiedad, a efecto de repartir en partes iguales lo que se adquiera de dicha venta, es decir, que a cada uno le corresponde el cincuenta por ciento del precio obtenido con motivo de la venta...."**

Tomando en consideración lo anterior, quien resuelve considera que, contrario a lo argumentado por la promovente

[No.34]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor

[2], no existe deuda alguna de la cual pueda ser liberada, puesto que la resolución antes transcrita no le arroja ningún tipo de obligación, sino que requiere a las partes en dicho juicio ([No.35]_ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus_[19] y [No.36]_ELIMINADO_el_nombre_completo_[1])

poner a la venta el inmueble de referencia a efecto de proceder a la liquidación de la sociedad conyugal que regía su matrimonio; más no le impuso a la promovente la obligación de efectuar un pago a favor de su contraparte y tampoco le permitió el ejercicio de derecho alguno respecto de la liquidación en comento, resultando en consecuencia, improcedentes las diligencias que promoviera, toda vez que no es posible declarar liberada a la parte actora de una obligación que no tiene, siendo tales los efectos del procedimiento incoado, conforme al siguiente numeral del Código Procesal Civil:

ARTICULO 310.- Efectos de la declaración judicial de liberación de deuda. La declaración de liberación únicamente se referirá a la cosa consignada y **sólo quedará extinguida la obligación en cuanto a ella afecte**. Una vez expedida la certificación de consignación o hecha la declaración de liberación, el deudor no podrá desistirse sino por error o pago de lo indebido suficientemente probados. La cosa consignada permanecerá en depósito a disposición del acreedor por todo el plazo que la Ley fije para la prescripción de la deuda; pero si fuere susceptible de deteriorarse, o resultaren muy onerosos los gastos de almacenaje o depósito, el Juez podrá hacerla vender



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

mediante corredores o en pública subasta y depositar su precio. Transcurrido el plazo de la prescripción quedará la cosa depositada para aplicarla al Fondo de Administración de Justicia.

Sin que pase desapercibido por la suscrita Juzgadora que adjunto a la promoción del presente procedimiento se exhibió el certificado de entero número [No.37]_ELIMINADO_el_No._76_[76], por lo que, lo procedente en el caso que nos ocupa es ordenar la devolución del mismo a la promovente [No.38]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], al declararse improcedente las diligencias de ofrecimiento de pago incoadas el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por lo artículo 300, 301, 302 segundo párrafo, 308 y 309 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Morelos, es de resolverse y al efecto se.

RESUELVE:

PRIMERO. Este Juzgado es competente para conocer y resolver el procedimiento no contencioso planteado.

SEGUNDO.- Se declaran improcedentes las diligencias que en este acto se resuelven, toda vez que no es posible declarar liberada a la parte actora [No.39]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2] de una obligación que no tiene.

TERCERO.- En consecuencia, se ordena la devolución del certificado de entero número [No.40]_ELIMINADO_el_No._76_[76] a la promovente [No.41]_ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor [2], al declararse improcedente las diligencias de ofrecimiento de pago incoadas el día diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. –

Así lo resolvió y firma la **Licenciada MARÍA DE LOURDES ANDREA SANDOVAL SÁNCHEZ**, Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Morelos, ante el Segundo Secretario de Acuerdos, **Licenciado OSCAR ISRAEL GÓMEZ CÁRDENAS**, con quien legalmente actúa y da fe. *acf



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

FUNDAMENTACION LEGAL

No.1 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.2 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.3

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de

conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.4

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.5 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.6 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.7 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.8 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es)
Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.9 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.10 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.11

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abo
gado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.12

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abo
gado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII

49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.13 ELIMINADO_nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.14 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.15 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.16 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.17

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16

segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.18 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.19 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.20

ELIMINADO_Nombre_del_Representante_Legal_Abo
gado Patrono_Mandatario en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.21 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.22 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.23 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.24 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.25

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.26 ELIMINADOS_los_bienes_inmuebles en 3 renglon(es) Por ser un dato Patrimonial de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.27

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.28 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.29

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_demandado en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.30 ELIMINADO_el_nombre_completo en 2 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.31 ELIMINADO_el_domicilio en 3 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.32 ELIMINADO_el_No._76 en 2 renglon(es)
Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.33
ELIMINADO_Nombre_del_Perito_Particular en 1 renglon(es)
Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.34

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.35 ELIMINADO_Nombre_del_de_cujus en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

No.36 ELIMINADO_el_nombre_completo en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.37 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.38

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la



PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.39

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.40 ELIMINADO_el_No._76 en 1 renglon(es) Por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31

y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.

No.41

ELIMINADO_el_nombre_completo_del_actor en 1 renglon(es) Por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 6 inciso A fracción II 16 segundo parrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos 3 fracción XXVII 49 fracción VI 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos en relación con los ordinales 3 fracción IX 31 y 32 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Morelos*.